



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y VISION PLAN 2 PARA TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. Y RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.", MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 16, 28, 99, 123, 124 y D. A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP)
- 1.1.- El objeto del contrato será la realización del suministro denominado "Suministro de licencias de Microsoft Office 365 y Visio Plan 2 para Televisión Pública de Canarias, S.A y Radio Pública de Canarias, S.A."

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual, siendo el número de licencias las siguientes:

	Nº LICENCIAS TVPC	Nº LICENCIAS RPC	TOTAL LICENCIAS
Microsoft 365 Business Standard	120	15	135
Microsoft 365 Business Basic	300	65	365
Exchange Online Plan 1	115	20	135
Vision Plan 2	1		1
TOTAL	536	100	636

Dicho objeto corresponde al código **48218000 Paquetes de software de gestión de licencias**, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**1.2.-** No procede la división en lotes del objeto del contrato. Atendiendo a la naturaleza y alcance de las necesidades se plantea la contratación en un único lote atendiendo a las características de las suscripciones ofertadas por Microsoft, en las que se incluye las licencias que se necesitan para el desarrollo de la actividad. Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia

# 2.- PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 y LCSP)

**2.1.-** Los poderes adjudicadores son Televisión Pública de Canarias, S.A., en adelante TVPC, S.A. y Radio Pública de Canarias, S.A., en adelante RPC, S.A., respondiendo ambas conjuntamente del cumplimiento de sus obligaciones como entidades convocantes y partes del contrato que se adjudique.

Precisándose técnica y materialmente, para la gestión de los indicados servicios públicos de radiodifusión y televisión, el suministro de las licencias de Microsoft Office 365, en aras a satisfacer los principios de economía, eficiencia y eficacia, se procede a la tramitación de la contratación conjunta de dicha prestación por las indicadas sociedades gestoras, conforme lo dispuesto en el art. 31.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), asumiendo TVPC,S.A. la condición de entidad administradora del procedimiento de contratación, sin perjuicio de la condición conjunta de TVPC,S.A. y RPC,S.A. como parte contratante y de la consecuente responsabilidad conjunta y solidaria de ambas entidades, para con el adjudicatario, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

TVPC, S.A., en cuanto la administradora del procedimiento de adjudicación actúa en dicho procedimiento, y en el desarrollo de la relación contractual que se adjudique, en su propio nombre y





Derecho y, además, en nombre y representación de RPC, S.A. Por ello, las referencias exclusivas que se realicen a TVPC, S.A. se entienden realizadas a tal condición de poder adjudicador que actúa en nombre y por cuenta propia y, además, en nombre y por cuenta de RPC, S.A.

- 2.2.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de TVPC, S.A. y RPC, S.A., es la Administración General del Ente Público Radiotelevisión Canaria, en ejercicio de las competencias que, como órgano de contratación de las sociedades públicas, le atribuye el artículo 19.2 de la Ley Territorial 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, puesto en relación con el artículo 1.5 del Decreto ley 7/2023, de 9 de octubre, de creación de la Administración General del ente público Radiotelevisión Canaria (RTVC).
- **2.3.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los licitadores o del contratista adjudicatario a su impugnación ante los órganos administrativos y/o judiciales competentes, y de los efectos suspensivos derivados legalmente por la interposición de dichos recursos o por la adopción de medidas cautelares en su tramitación.

#### 2.4.- Perfil del contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de Televisión Pública de Canarias, S.A., alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

# 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26.1, b) de la LCSP, y se somete, en cuanto a su preparación y adjudicación a la normativa preceptiva contenida en la LCSP - Título I del Libro Tercero, y a las cláusulas contenidas en los pliegos.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación. En todo caso, será causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

**3.2.-** El Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.c) de la LCSP será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

**3.3.-** No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.





# **4.-** APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, <u>reúnan los requisitos de aptitud</u> que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse <u>en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar</u> el contrato.

# 4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego.

Las <u>personas jurídicas</u> solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propio.

Asimismo, podrán contratar las <u>uniones de empresarios y/o empresarias</u> que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las <u>restantes empresas extranjeras</u> podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con TVPC S.A. podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

## 4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17.2 del presente pliego.

#### 4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de suministros, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

#### 4.3.1. Solvencia económica y financiera

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

 Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de





presentación de las ofertas, que deberá ser igual o superior al 70 por ciento del valor anual estimado de la licitación

El volumen anual de negocios del candidato <u>se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil,</u> si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, o mediante la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios.

# 4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

El importe anual acumulado de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los
que constituye el objeto del contrato, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual
o superior al 70% del valor anual estimado de la licitación.

Esta solvencia se acreditará a través de una declaración responsable sobre los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato realizados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual estimado de la licitación

Los suministros o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario para el que se efectuaron los suministros o trabajos por el licitador.

No será necesario aportar certificado con relación a los suministros realizados, incluidos en la declaración del licitador, que se hubieran podido prestar a TVPC, S.A.

#### 4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

El requisito de la solvencia podrá cumplirse por el empresario basándose en la clasificación o solvencia de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

#### 4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Además de los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula 4.3, las personas licitadoras habrán de especificar en su oferta deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

# **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (art. 100 y 309 LCSP)

Los precios máximos unitarios de licitación, atendiendo al tipo de licencia, son los que se detallan a continuación:





# TVPC\_05SU\_24

	PRECIO UNITARIO MES SIN IGIC	IGIC 7%	PRECIO UNITARIO MES SIN IGIC
Microsoft 365 Business Standard	11,70€	0,82€	12,52€
Microsoft 365 Business Basic	5,60€	0,39€	5,99€
Exchange Online Plan 1	3,70 €	0,26€	3,96€
Vision Plan 2	14,00€	0,98€	14,98 €

Estos precios máximos unitarios de licitación han sido establecidos en base a precios de mercado. Para ello se ha consultado la información publicada en la página web oficial de Microsoft, así como contrataciones semejantes realizadas por otras televisiones autonómicas en los últimos meses.

Las ofertas que excedan para alguno de los conceptos de los importes máximos unitarios arriba señalados serán rechazadas.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario, asciende a un total de cincuenta y tres mil ciento diecinueve con ocho céntimos de euro (53.119,08 €) , y se distribuye en los siguientes importes para cada una de las entidades contratantes:

	IMPORTE SIN IGIC (1 AÑO)	IGIC (7%)	TOTAL IGIC INCLUIDO
TVPC	42.282,00€	2.959,74€	45.241,74€
RPC	7.362,00€	515,34€	7.877,34€
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	49.644,00€	3.475,08€	53.119,08€

Estos importes se desglosan en las siguientes cantidades por tipo de licencia y entidad contratante:

TVPC	Nº LICENCIAS	PRECIO UNITARIO/ MES	TOTAL LICENCIAS/ MES	1AÑO
Microsoft 365 Business Standard	120	11,70	1.404,00€	16.848,00€
Microsoft 365 Business Basic	300	5,60	1.680,00€	20.160,00€
Exchange Online Plan 1	115	3,70	425,50€	5.106,00€
Vision Plan 2	1	14,00	14,00€	168,00€
TOTAL SIN IGIC TVPC	536		3.523,50€	42.282,00€
RPC	Nº LICENCIAS	PRECIO UNITARIO/ MES	TOTAL LICENCIAS/ MES	1 AÑO
Microsoft 365 Business Standard	15	11,70	175,50€	2.106,00€
Microsoft 365 Business Basic	65	5,60	364,00€	4.368,00€
Exchange Online Plan 1	20	3,70	74,00€	888,00€
TOTAL SIN IGIC RPC	100		613,50€	7.362,00€
TOTAL SIN IGIC TVPC + RPC	636			49.644,00€
IGIC 7%				3.475,08€
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN				53.119,08€

Según se desprende del informe de necesidad, o memoria justificativa, que obra en el expediente, el presupuesto se ha ajustado a los precios de mercado, conforme al siguiente desglose :

DESGLOSE	PRESUPUESTO BASE DE
	LICITACION
Costes directos	41.445,98 €
Gastos generales (13 %)	5.387,98 €
Beneficio Industrial (6%)	2.810,04 €
Total (Sin IGIC)	49.644,00 €
IGIC 7%	3.475,08 €
Importe total	53.119,08 €





Se consideran incluidos en los precios del contrato, todos los gastos que resultaren necesarios para la disposición de cada uno de los requerimientos o prestación de los servicios, incluidos los posibles gastos de desplazamientos, manutención, alojamiento, combustibles y demás gastos generales imputables.

# 6.- FINANCIACIÓN

La financiación del presente contrato se efectúa con cargo a los presupuestos de explotación de TVPC, S.A. y de RPC, S.A., aprobados para el año 2024, existiendo recursos económicos adecuados y suficientes para financiar las obligaciones derivadas de dicho contrato durante dicho ejercicio, estando supeditada la financiación de los ejercicios futuros a su inclusión en la preceptiva aprobación de los presupuestos de explotación de los ejercicios presupuestarios correspondientes.

# 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

**7.1.-** El valor estimado del contrato, partiendo del presupuesto máximo establecido en la cláusula quinta e incluyendo el importe de la posible prórroga de un año, asciende a **noventa y nueve mil doscientos ochenta y ocho euros (99.288,00 €)**, sin IGIC, que se desglosa en las siguientes cantidades por tipo de licencia y entidad contratante:

TVPC	Nº LICENCIAS	PRECIO UNITARIO/ MES	TOTAL LICENCIAS /MES	1AÑO	2 AÑOS(1 AÑO+ 1 AÑO DE PRORROGA)
Microsoft 365 Business Standard	120	11,70	1.404,00€	16.848,00€	33.696,00€
Microsoft 365 Business Basic	300	5,60	1.680,00€	20.160,00€	40.320,00€
Exchange Online Plan 1	115	3,70	425,50€	5.106,00€	10.212,00€
Vision Plan 2	1	14,00	14,00€	168,00€	336,00€
TOTAL TVPC			3.523,50€	42.282,00€	84.564,00€
RPC	Nº LICENCIAS	PRECIO UNITARIO/ MES	TOTAL LICENCIAS /MES	1 AÑO	2 AÑOS(1 AÑO+1 AÑO DE PRORROGA)
Microsoft 365 Business Standard	15	11,70	175,50€	2.106,00€	4.212,00€
Microsoft 365 Business Basic	65	5,60	364,00€	4.368,00€	8.736,00€
Exchange Online Plan 1	20	3,70	74,00€	888,00€	1.776,00€
TOTAL RPC			613,50€	7.362,00€	14.724,00€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					99.288,00€

Dicho importe se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.a) de la LCSP, es decir, tomando el importe total del contrato sin incluir el IGIC.

7.2.- El método aplicado para su estimación ha tomado como base los precios de mercado, sin IGIC.

# 8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 LCSP)

- **8.1**.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.
- **8.2.** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por TVPC, S.A. y RPC, S.A. Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- 9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss., y 301.2 LCSP)





Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

# **10.-** PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP).

**10.1.-** El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) año** a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Dicho plazo podrá ser prorrogado **por un período máximo de UN (1) año,** siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

**10.2.-** No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Ш

# **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

# 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 159 LCSP)

- **11.1.** El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación **abierto simplificado**, previsto en el artículo 159 de la LCSP.
- **11.2**.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

# 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

**12.1.-** Para la adjudicación del contrato, considerando que el objeto del mismo están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, se utilizarán únicamente criterios económicos.

Así, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte los mejores precios unitarios por cada tipo de licencia requerida, en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación cuantificable automáticamente:





CRITEROS	PUNTOS
Oferta Económica:	
Precio Unitario.Microsoft 365 Business Standard	39
Precio Unitario.Microsoft 365 Business Basic	48
Precio Unitario.Exchange Online Plan 1	12
Precio Unitario. Vision Plan 2	1
TOTAL	100

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

# Oferta Económica: Para cada uno de los precios unitarios por tipo de licencia:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto a cada uno de los precios unitarios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto al precio unitario de cada tipo de licencia, se asignará a la mejor oferta, la de precio más bajo, el máximo de los puntos correspondientes a dicho subcriterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada subcriterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: P=(pm\*mo)/O, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).
- **12.3.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en la cláusula anterior, se produjese algún empate en la puntuación final, se utilizarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo indicado en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
  - Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
  - Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
  - Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
  - El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

# 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159 LCSP)

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma). Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y que consulten la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para enlace: **Empresas** que podrán encontrar en el siquiente https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

La utilización de estos servicios supone:





- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquiera otra documentación física que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las <u>incidencias</u> que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacion E@hacienda.gob.es.

- **13.2.-** Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de Televisión Pública de Canarias, S.A., alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/palataforma).
- **13.3.-** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/palataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/palataforma</a>).
- **13.4.-** Asimismo, podrán solicitar **información adicional hasta 7 días antes del cierre del plazo** de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. <u>Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante</u>
- **13.5.-** Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- **13.6.-** La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- **13.7.-** El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de la proposición por él suscrita.
- **13.8.-** La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- **13.9.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o





rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

## 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.4 LCSP)

- **14.1.-** De acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP, las proposiciones constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO** que deberá incluir:
- **14.1.1.- Hoja-resumen** en la que figuren los datos de la licitadora **(ANEXO I)**: dirección completa, número de teléfono, persona de contacto y si se trata de una empresa que tiene la consideración de PYME o no, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.
- **14.1.2.-** Los licitadores incluirán en este sobre su oferta, relativa a la <u>oferta económica</u> conforme a lo establecido en la cláusula 12.1 del presente pliego:

La oferta económica evaluable mediante cifras o porcentajes, los licitadores deberán redactarla según modelo del **ANEXO II** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La proposición económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido; debiendo además los licitadores indicar los precios unitarios ofertados para cada uno de los tipos de licencia, con el detalle recogido en el Anexo II-A. La proposición tampoco deberá superar los precios máximos unitarios para cada una de las licencias.

La omisión o indebida cumplimentación de la oferta económica será causa de exclusión.

Para ser tenida en cuenta dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora. TVPC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En su caso, las licitadoras deberán, indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al modelo **ANEXO III.** 

- **14.1.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 c, se deberá presentar declaración responsable según modelo que se adjunta como **ANEXO IV** al presente pliego. En cualquier caso, este modelo puede sustituirse por el Documento europeo único de contratación (DEUC) siempre que contenga todos los puntos contenidos en el referido modelo anexo.
- **14.1.4.-** Cuando varias personas empresarias concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar la declaración responsable según modelo del **ANEXO IV**, así como presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, según modelo del **ANEXO V** en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- **14.1.5.** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran





surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**14.1.6.-** Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, según establecido en la cláusula 4.4 del presente pliego. **(Anexo VI)** 

# **15.- MESA DE CONTRATACIÓN** (arts. 159 y 326 LCSP)

**15.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que designe el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil de Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

# 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art 159 LCSP)

**16.1.-** La Mesa de Contratación realizará la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Una vez abiertas las proposiciones, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

A continuación, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de 5 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.





Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

- **16.2.-** La apertura de los archivos no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporta la plataforma de contratación del Sector Público tiene el dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de apertura de los archivos y el secreto de la información que está incluida.
- 16.3.- Una vez analizada la documentación correspondiente la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación constituya la garantía definitiva, aporte la documentación correspondiente establecida en la cláusula siguiente así como cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o en el caso de empresarios extranjeros la aportación de su documentación acreditativa.
- **16.4-** En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en la cláusula 16.5 seguirá el procedimiento previsto en la misma cláusula.
- **16.5.-** Se establecen los siguientes parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja:
- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta en aplicación de los citados parámetros, incursa en presunción de anormalidad, la mesa de contratación, recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato; sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental.

Para ello, la mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El licitador dispondrá de un plazo máximo 3 días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas





justificaciones, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Una vez aceptada o rechazada la/s ofertas incursa/s en presunción de anormalidad, se procederá a la evaluación de las proposiciones admitidas y se elevará al órgano de contratación a través de la plataforma de contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

**16.6-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

# 17.- ADJUDICACIÓN (art. 159 y 158 LCSP)

**17.1.-** La Mesa de contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 18, y presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 17.2.- DOCUMENTACIÓN:

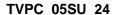
- **17.2.1.-** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.
- 17.2.2.- La presentación del <u>certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público</u>, acompañada de una <u>declaración responsable</u> emitida por quien tenga poder de representación de la empresa propuesta adjudicataria, <u>declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación</u>.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia económica y financiera y de no estar incurso en prohibición de contratar. La documentación acreditativa de la solvencia técnica, recogida en la cláusula 4.3.2 deberá aportarse en todo caso.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Por tanto, las empresas que, habiendo solicitado la inscripción en el citado Registro, ésta no haya sido resuelta con carácter previo a la finalización del plazo previsto en el apartado 17.1 podrán acreditar la capacidad de obrar y de la representación, así como la solvencia y acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar, mediante la aportación de los siguientes documentos:







# 17.2.2.1.- Solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

#### 17.2.2.2.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

a) Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos. Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberan acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**b)** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

# 17.2.2.3.- <u>Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.</u>

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

## 17.2.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, TVPC, S.A. podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**17.2.3**.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

 Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.





Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**17.3.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

**17.4.-** Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**17.5.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

# 18.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107 Y 108 LCSP)

**18.1.-** La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de **SIETE (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.





- **18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja de Televisión Pública de Canarias.
- **18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.
- **18.4.-** En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Ш

### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36, 151 y 153 LCSP)
- **19.1.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento privado.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos, correspondientes a cada una de las entidades contratantes, deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**19.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, TVPC, S.A. y RPC, S.A. le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a TVPC, S.A. y RPC, S.A.., se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

# **20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO** (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo para TVPC, S.A. comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

# **21.-** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

**23.1.-** La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





- **21.2.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- **21.3.-** La persona contratista se obliga a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- **21.4.** En el caso de que la persona contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano de contratación resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.
- **21.5.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- **21.6.-** La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

- **21.7.-** Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento y de abonar el precio pactado a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
- **21.8.-** El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- **21.9.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:
- **21.9.1.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- **21.9.2.-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.





# 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en el lugar y plazo señalados en el pliego de prescripciones técnicas, o en el que en su caso hubiera ofertado el contratista.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de TVPC, S.A. o de RPC, S.A. será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para TVPC, S.A., RPC, S.A. como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- 22.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición siguiente:
- TVPC cuenta con una política de prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir
  en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables. TVPC actuará, en
  todo caso, dando cumplimiento a la referida política de prevención de delitos y adoptando aquellas medidas
  exigidas por la misma en su relación con terceros. El incumplimiento de la legalidad vigente por parte de los
  terceros con los que TVPC contrate, llevará aparejada la resolución automática de la relación contractual.

Atendiendo a lo expuesto, la persona adjudicataria vendrá obligada a cumplir con la legalidad vigente, aceptando que su incumplimiento llevará aparejada la resolución automática de la relación contractual.

El cumplimiento de dicha condición tiene carácter de obligación contractual esencial.

# 23.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

- **23.1.-** Si el suministro se ha ejecutado correctamente, el contratante hará constar de forma expresa su conformidad y se llevará a cabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de un mes de haberse producido la recepción.
- **23.2.-** Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

# 24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

**24.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.





**24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por TVPC, S.A. y RPC, S.A.., que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

# **25.- ABONOS AL CONTRATISTA** (arts. 198 LCSP)

- **25.1.-** La contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente realizado a conformidad de TVPC, S.A. y RPC, S.A..
- **25.2.-** El pago del precio del contrato se efectuará mediante **abonos mensuales de igual cuantía** y se realizará contra factura, que habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable y una vez que los responsables designados por TVPC, S.A. y RPC, S.A., muestren su conformidad a los trabajos realizados.

La contratista deberá enviar dichas facturas a TVPC, S.A. y RPC, S.A., dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la finalización de la mensualidad correspondiente.

**25.3.-** Si el suministro se ha recibido de conformidad y las facturas se han tramitado correctamente por la contratista, TVPC, S.A., y RPC, S.A., deberán abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por TVPC, S.A. y RPC, S.A. en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a TVPC, S.A. y RPC, S.A.., con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de TVPC, S.A. y RPC, S.A. fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de TVPC, S.A. y RPC, S.A., contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

**25.4.-** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y TVPC, S.A. y RPC, S.A.., expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

### **26.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO** (art. 192 LCSP)

### 26.1.- Incumplimiento de plazos





- 26.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.
- 26.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, TVPC, S.A. y RPC, S.A. podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Televisión Pública de Canarias S.A respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Televisión Pública de Canarias S.A.

## 26.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

- 26.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del máximo 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.
- 26.2.2.- Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: una penalización económica por importe del máximo 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.
- 26.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.
- 26.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a TVPC, S.A. y RPC, S.A. por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados

٧

# SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

# **27.- SUBCONTRATACIÓN** (art. 215, 216, 217 y Disp Ad 32 LCSP)

**27.1**.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de





solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios o empresarias distintas de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Televisión Pública de Canarias S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- **27.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.
- **27.3**.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- **27.4**.- TVPC, S.A. y RPC, S.A comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que quarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

# 28.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

#### 29.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a TVPC, S.A. y RPC, S.A cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.





Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VΙ

## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

# 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

## 30.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

# 30.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

# 31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si TVPC, S.A. y RPC, S.A. acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la entidad contratante abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII

### FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

# 32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**32.1**.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP

# 33.- PLAZO DE GARANTÍA





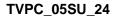
# TVPC\_05SU\_24

De acuerdo con el artículo 222.3 de LCSP, y dado que la correcta ejecución de los suministros que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

# 34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.







### **ANEXO I**

# **HOJA RESUMEN DE DATOS**

- Nombre del licitador (Persona física o jurídica):
- CIF del licitador (persona física o jurídica):
- Empresa Española (Si/NO):
- Domicilio Social:
- Nombre, apellidos y DNI apoderado/representante legal:
- Nombre y apellidos de persona de contacto:
- Teléfono de contacto:
- Dirección de correo electrónico habilitada para las notificaciones derivadas de la presente contratación:
- La empresa es una PYME (indique sí o no):

Datos de contacto para publicar en la plataforma de contratación del sector público en caso de resultar adjudicatario:

- Dirección de correo electrónico:
- Teléfono:



TOTAL

TVPC\_05SU\_24

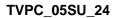


# ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

	MOL	DELO DE OFERTA EC	ONOMICA		
edad, c en repr PLACS de pre compro 365 y \	con domicilio en	con NI endo al anuncio publi requisitos y obligacio res, cuyo contenido cución del contrato de blica de Canarias, S.A	F nº, a cado en el Per nes establecidos declara conoce "Suministro de y Radio Pública	ctuando en nombr y domicil fil de contratante s en los pliegos de r y acepta plena licencias de Micro de Canarias, S.A'	re propio (o io social en alojado en cláusulas y amente, se osoft Office", mediante
	licitadora a la que represento se es unitario:	e compromete a ejecut	ar el contrato de	referencia por los	siguientes
	TIPO DE LICENCIA	PRECIO UNITARIO/ MES	IGIC (7%)	PRECIO UNITARIO MES (IGIC INCLUIE	
	Microsoft 365 Business Standard				
	Microsoft 365 Business Basic				
	Exchange Online Plan 1				
	Vision Plan 2				
La	oferta económica para un (1) añ  Televisión Pública de Canarias, S.A.  Radio Pública de Canarias, S.A.	o de contrato para cad  IMPORTE  SIN IGIC (1 AÑO)	a una de las soc	TOTAL IGIC INCLUIDO	uiente:

(Página 1 de 2)







Estos importes se desglosan en las siguientes cantidades por tipo de licencia y entidad contratante:

# Para Televisión Pública de Canarias, S.A

TIPO DE LICENCIA	Nº LICENCIAS	PRECIO UNITARIO/ MES SIN IGIC	TOTAL SIN IGIC (nº licencias x precio unitario mes x 12 meses
Microsoft 365 Business Standard	120		
Microsoft 365 Business Basic	300		
Exchange Online Plan 1	115		
Vision Plan 2	1		

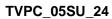
# Para Radio Pública de Canarias, S.A

TIPO DE LICENCIA	Nº LICENCIAS	PRECIO UNITARIO/ MES SIN IGIC	TOTAL SIN IGIC (nº licencias x precio unitario mes x 12 meses
Microsoft 365 Business Standard	15		
Microsoft 365 Business Basic	65		
Exchange Online Plan 1	20		
		TOTAL RPC, S.A	

(Fecha y firma del licitador)

(Página 2 de 2)







# **ANEXO III**

# MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

DON/DOÑA, con NIF, actuando [SI EL LA PERSONA LICITADORA ES UN ENTIDAD EMPRESARIAL /O EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA PERSONA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA en nombre y representación de, con CIF, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].
Concurriendo a la licitación convocada por la Administración General del Ente Público Radiotelevisión Canaria del expediente con objeto con objeto la "Suministro de licencias de Microsoft Office 365 y Visio Plan 2 para Televisión Pública de Canarias, S.A y Radio Pública de Canarias, S.A.", mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado y tramitación ordinaria.
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD
Que en la oferta presentada se tiene previsto subcontratar a la empresa/s
Lugar, fecha y firma del declarante





#### **ANEXO IV**

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI..., actuando en mi propio nombre y/ o actuando en nombre y representación de... con NIF/CIF..., cuya representación ostento en virtud de....

Concurriendo a la licitación convocada por la Administración General del Ente Público Radiotelevisión Canaria, actuando como órgano de contratación de Televisión Pública de Canarias S.A., para la contratación del suministro denominado "Suministro de licencias de Microsoft Office 365 y Visio Plan 2 para Televisión Pública de Canarias, S.A y Radio Pública de Canarias, S.A.", mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado y tramitación ordinaria.

#### DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- Que la empresa licitadora en cuyo nombre actúo (en adelante, la empresa) dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar con TVPC, S.A. la ejecución del contrato referenciado. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

# 2º.- (Alternativamente: señalar lo que proceda)

Que la empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación.

Que la empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación / solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola mediante la constitución de una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil...... según resulta del documento que contiene dicho compromiso.

# 3º.- (Alternativamente: señalar lo que proceda)

- 4º.- Que ni yo personalmente, ni la persona física o jurídica que represento, ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5º.- Que la empresa está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6º.- Que la empresa no ha presentado ninguna otra proposición, a título individual o como integrante de una futura unión temporal de empresarios.
- 7º.- Que la oferta que se presenta en esta licitación garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- 8°.- Que la empresa NO/SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores. (En caso de alcanzar los 50 trabajadores). Que el número de trabajadores con discapacidad en la empresa es de..., lo que supone un...% de la plantilla total de la empresa, con lo que se cumple con lo dispuesto en el art. 42.1 del R.D. Legislativo 1/2013, 29 noviembre /o (alternativamente, según el caso) Que la empresa ha quedado exenta de la obligación prevista en el art. 42.1 del R.D. Legislativo 1/2013, 29 de noviembre en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo de dicho precepto.
- 9º.- Que la empresa se compromete a presentar la justificación acreditativa de tales extremos requisitos en el plazo que sea requerido por la Mesa o por el órgano de contratación, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a TVPC,S.A. a su verificación directa.

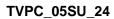




# TVPC\_05SU\_24

Y para que as	sí conste y s	surta sus efectos	s, en cumplimiento	de lo dispues	to en el art.	140 LCSP,	firma la
presente en	, a de .	de					
Fdo:							





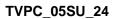


# **ANEXO V**

# MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D <sup>a</sup> representación de la empresa _ , y N	, mayor de edad y con D	NI/NIE nº , con domicilio social er en calidad de	, en nombre propio o en haio s	ш
personal responsabilidad.		0// 04//444 40	, 23,0 0	<b>-</b>
D./D <sup>a</sup>		, con domicilio social er	1	u
Se comprometen a constituir un establecido en la LCSP, a efecte expediente).				
En el caso de resultar adjudicate participación en la unión tempor%%.	•		pública la citada unión. La	ì
Como persona representante de	e la citada unión se nom	bra a	·	
En, a de proposiciones) (firma electrónica	de a de los representantes	(emitida dentro d legales de los integrant	lel plazo de presentación ( es de la UTE)	de







# **ANEXO VI**

# MODELO DECLARACIÓN - ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

DON/DOÑA	MPRESARIAL /O EMPRESARI esentación] [SI LA PERSONA on de	A INDIVIDUAL O LICITADORA ES con, en virtud de
Concurriendo a la licitación convocada p Radiotelevisión Canaria, conforme a lo dispuesto diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la ( LRTCAC) del expediente con objeto la contratac licencias de Microsoft Office 365 y Visio Plan 2 p Pública de Canarias, S.A." (Expte. TVPC_05SU_2	en el artículo 19.2 de la Ley 1 Comunidad Autónoma de Canal ción del suministro denominado para Televisión Pública de Cana	3/2014, de 26 de rias (en adelante, "Suministro de ırias, S.A y Radio
Que la licitadora a la que represento se com medios personales y materiales suficientes para lleva	•	n del contrato, los
Y para que así conste y surta sus efectos, firma la p	oresente en, a de	de
Edo:		